

Exp: 13/19

ID: 656

3

LUGO	MONDONEDO
PROVINCIA:	MUNICIPIO:

Nº 50.000 / 24

Nº Monte: 1

13/19

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ESTELO, BRAÑA y TOJIZA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

ESTELO y TRONCEDA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	30	8. 4 14	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
1.348

13/79

En la ciudad de Lugo a veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", expediente n° 13/79, del ayuntamiento de Mondoñedo, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", designando como instructor al Vócal DON BASILIO CARBALLERA TALLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 13/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Mondoñedo, para que portara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", de 1.348 Ha, sito en la parroquia de Mondoñedo-Remedios, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se remitió a dicho ayuntamiento de Mondoñedo, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, a defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA" sito en la parroquia de Mondoñedo-Remedios, término municipal de Mondoñedo, incluye en parte al monte "ESTELO O LAGOA" n° 46-A del Catálogo de los de Utilidad Pública y el BRAÑA Y TOJIZA, n° 46-B del citado Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de abril de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Mondoñedo, en la que consta que el dicto permancio expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de junio de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Mondoñedo, relativa al Consorcio del monte "ESTELO", de la parroquia de Los Remedios.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Mondoñedo, en la que consta que en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento figura incluido el monte "BRAÑA Y TOJIZA".

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1.979, se recibió cer-

tificación del registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Mondoñedo, en la que consta que el monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", no figura inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta que en el caso presenta no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en provincia con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Mondoñedo, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorcado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unico los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE ESTELO, BRAÑA Y TOJIZA", como se describe en el expediente nº 13/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Estelo y Tronceda, parroquia de Mondoñedo-Remedios, del ayuntamiento de Mondoñedo.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right, with a circular stamp in the bottom right corner.]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	30	8.4 8.14	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de ESTELO y TRONCEDA están situados en torno a estos pueblos y sus fincas particulares formando "termino redondo". El "MONTE DE ESTELO" ocupando la zona S. del término parroquia, en la margen derecha del rio Tronceda, formado por laderas que desde este suben hacia el S. hasta la divisoria de aguas con el monte "Lagoa" del resto de la parroquia de Mondoñedo-Remedios. El "BRANA y TOJIZA" ocupa toda la zona N.O. de estos términos, en la margen izquierda del mismo rio de Tronceda, formado por lomas y laderas que desde este suben hacia el N. hasta el límite con término municipal de Abadín por Chao de Serrapie y con la parroquia de Figueiras por el Alto de Toxiza.

El terreno es muy accidentado, con pendientes bastante fuertes en la zona del E. y algo más suaves en el resto, con altitudes comprendidas entre los 250 y 839 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, el único acceso directo por Estelo es "la" carretera local de Mondoñedo a Cesuras y Gontán.

3.2 SUPERFICIE.

1.348 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N° monte
LU	30	8.4 8.14	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

N.- Monte "Braña y Toxiza" de la parroquia de Figueiras.

E.- Montes de la parroquia de Vilocalle, y monte "Lagoa" del resto de la parroquia de Mondoñedo-Remedios (excluidos Estelo y Tronceda).

S.- El citado monte "Lagoa" y término municipal de Abadín.

O.- Término municipal de Abadín.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del conjunto de montes de TRONCEDA y ESTELO puede describirse empezando por el extremo N.O. (comprendiendo también los pueblos y sus fincas particulares, en Ponte de Fraga Vella, donde están las "tres rayas" de este término municipal de Mondoñedo con los de Abadín y Alfoz.

Por el N. divide con monte "Braña y Toxiza" de la parroquia de Figueiras desde Ponte de Fraga Vella bajando en un tramo por el río Figueiras y después siguiendo hacia el E. una línea de cumbres que dividen aguas, subiendo al Alto de Toxiza y bajando a Peñido do Castelo.

Por el E. divide en un tramo con montes de la parroquia de Vilocalle desde Peñido do Castelo bajando por una loma hacia el S.E. y en la que después entran montes del resto de esta parroquia de Mondoñedo-Remedios, con los que bajan al río Tronceda, por el que después sube en un tramo haciendo límite.

Por el S. dividen con monte "Lagoa" del resto de esta parroquia de Mondoñedo-Remedios (excluidos Tronceda y Estelo) subiendo desde el río Tronceda hacia el S. según una loma hasta Alto do Fental, de donde sigue hacia el S.O. según

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	30	8.4 8.14	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
3.4

una línea de cumbres por Peña da Arnosa y Seixos Blancos llegando hasta el límite con el término municipal de Abadín, cuya mojonera sigue hacia el O. bajando al río de Troncada por Chao de Labradela.

Por el O. divide con término municipal de Abadín siguiendo la mojonera de S. a N. subiendo desde Chao de Labradela por Penaveira, Penido do Rubio y Chao de Serrapio, de donde baja por Curro do Obispo y Seixos Blancos hasta Fonte de Fraga Vella, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de ESTELO y TRONCADA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido en algunas zonas antiguos terrenos de monte; se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **18.3.2025**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

O MVMC **Estelo, Braña e Toxiza**, pertencente aos veciños de Estelo e Tronceda, na parroquia dos Remedios, concello de **Mondoñedo**. Expediente 13/79.

O día 26.10.2023 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Estelo e Tronceda para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan.

De acordo co aprobado na sesión do 11.3.2024, sobre a necesidade de delimitar correctamente os tres MVMC solapados co monte demanial de "Fraga Vella", retómase o procedemento de revisión de esbozo identificado con número de expediente **2023_51**.

Con data do 17.12.2024 o Servizo de Montes elaborou a memoria e planos de revisión de esbozo do **MVMC Estelo, Braña e Toxiza**. Nestes acéptanse a incorporación e exclusión das parcelas catastrais propostas, se ben queda excluída do perímetro do monte veciñal a superficie correspondente á finca de "Fraga Vella". Por elo, considerando a proposta da comunidade, o monte veciñal pasaría a ter unha superficie de **1142,42 hectáreas**.

Foi concedido trámite de audiencia á comunidade afectada, e esta presentou alegacións con data do 21.1.2025, nas que en síntese expoñen que a proposta da revisión de esbozo elaborada polo Servizo de Montes supón unha modificación substancial da solicitude presentada pola comunidade, tanto en cuestións de planimetría coma de superficie afectada. Ademais do anterior tamén conculca o principio de confianza lexítima que debe presidir a actuación da Administración cos cidadáns.

Así mesmo, negan a consideración de monte demanial da finca "Fraga Vella" e consideran que a problemática da titularidade do monte é unha cuestión que debe ser resolta no ámbito xurisdiccional civil.



O día 12.3.2025, o Servizo de Montes elaborou a proposta de revisión de esbozo na que, ademais das pretensións da comunidade, incorpora a delimitación do MVMC atendendo ao axuste que é necesario realizar no que respecta a superficie correspondente ao monte de "Fraga Vella". En síntese, recóllense as seguintes consideracións:

- **A titularidade e a natureza demanial do monte de "Fraga Vella" é incuestionable.** As transferencias de propiedade do monte están descritas detalladamente na memoria elaborada polo Servizo de Montes do 27.11.2024. Así mesmo, o carácter demanial do monte consta no certificado emitido o 24.2.2025 pola Subdirección Xeral do Patrimonio da Consellería de Facenda e Administración Pública.
- **Non cabe considerar que puidera existir unha prescripción adquisitiva** dos terreos por parte das comunidades dos MVMC dada a natureza demanial do monte.
- **As comunidades dos MVMC foron conscientes dende a súa clasificación da errónea inclusión da finca "Fraga Vella" nos esbozos dos seus montes veciñais.**
- **Non pode concluírse que exista un conflito de propiedade**, xa que o recoñecemento público do monte "Fraga Vella" consta en diversos informes.
- **É procedente a revisión de esbozo, xa que existe unha clara discordancia entre a configuración perimetral real do MVMC e a configuración perimetral plasmada no esbozo da carpeta ficha.** Isto débese a que os tres montes afectados incluíron nos seus esbozos a superficie correspondente ao monte de titularidade pública, a pesar de que nos expedientes de investigación de clasificación do monte, no informe de deslinde do ano 1975 e nos títulos de propiedade do ICONA quede totalmente acreditado que ese monte non forma parte da superficie dos montes veciñais.

En conclusión, na proposta acéptanse as pretensións solicitadas pola comunidade de Estelo e Tronceda na súa proposta de revisión de esbozo, incluíndo de oficio a corrección na que se exclúe do perímetro do MVMC Estelo, Braña e Toxiza a superficie correspondente ao monte "Fraga Vella".

En base a isto, e de acordo coa cartografía resultante, a superficie do MVMC **Estelo, Braña e Toxiza**, pasa a ser de **1142,42 hectáreas**.

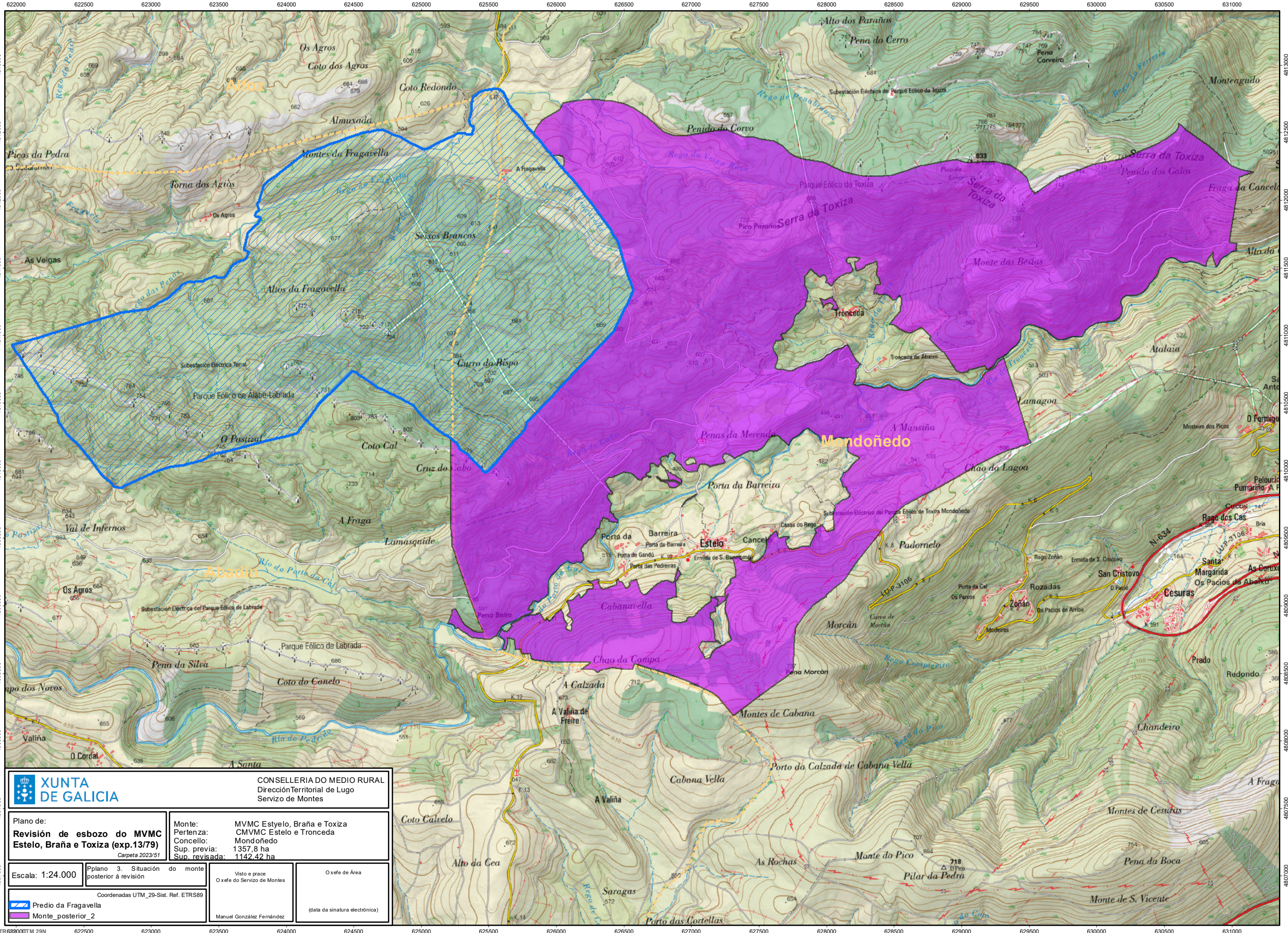
Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.


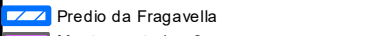

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Dirección Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Revisión de esbozo do MVMC Estelo, Braña e Toxiza (exp.13/79) <small>Carpeta 2023/51</small>		Monte: MVMC Estyelo, Braña e Toxiza Pertenza: CMVMC Estelo e Tronceda Concello: Mondoñedo Sup. previa: 1357,8 ha Sup. revisada: 1142,42 ha	
Escala: 1:24.000	Pplano 3. Situación do monte posterior a revisión	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes	O xefe de Área <small>(data da sinatura electrónica)</small>
Coordenadas UTM_29-Sist. Ref. ETRS89		Manuel González Fernández	
 Predio da Fragavela		 Monte_posterior_2	

CVE: wp9y60uadPa8
 Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

